

YO
cambio. _

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Dirección General de Centros Penales

Reglamento interno de Selección, evaluación e ingreso para personal Penitenciario

San Salvador, Septiembre 2017

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.1.- El presente reglamento tiene por objeto definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de aspirantes a las categorías de personal penitenciario: a) Profesionales y especialistas, b) Personal auxiliar y administrativo, y c) Personal de seguridad, lo anterior de conformidad a los Artículos 32, 81 y 84 de la Ley Penitenciaria y 101, 107, 210 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

El proceso de ingreso como personal penitenciario estará conformado por: pruebas de selección, evaluación y el curso de inducción. Los resultados obtenidos en dichas pruebas de selección y evaluación que administra la Escuela Penitenciaria determinarán su admisión al curso de inducción, del cual se emitirá la nómina de aprobados para ser remitido junto a su expediente al Departamento de Recursos Humanos para los trámites de contratación según las plazas disponibles.

El proceso de selección e ingreso será amplio y no discriminatorio.

CAPITULO II GENERALIDADES

Art. 2.- La Dirección de la Escuela Penitenciaria en coordinación con Departamento de Estudios y Capacitación y, a través de la Sección de Selección y Evaluación, serán los responsables de planificar, coordinar y supervisar los procesos de convocatoria, selección, evaluación e ingreso de aspirantes que, previo cumplimiento de los requisitos y el perfil requerido ingresarán como aspirante al curso de inducción.

La ejecución de los procesos de convocatoria será responsabilidad exclusiva de la Sección de Selección y Evaluación en coordinación con las dependencias de la Escuela Penitenciaria.

Art. 3.- La Sección de Selección y Evaluación realizará las funciones establecidas en el Artículo 53 RGLP, así como las siguientes:

- a) Planificar, organizar y supervisar el proceso de convocatoria.
- b) Supervisar y controlar la evaluación que se realiza a los aspirantes a ingresar de acuerdo con la normativa vigente.

- c) Crear, registrar, actualizar, resguardar durante el proceso de ingreso los expedientes de aspirantes de forma física y digitalizada y posteriormente remitirlos al Departamento de Registro y Documentación, de forma física.
- d) Informar permanentemente al Departamento de Estudios y Capacitación los resultados obtenidos en cada una de las Convocatorias realizadas y los subsecuentes procesos de selección e ingreso.
- e) Mantener debidamente informados a los aspirantes sobre el desarrollo de su proceso de selección.
- f) Finalizado el proceso de selección y evaluación, la Escuela Penitenciaria remitirá al Director General de Centros Penales nómina de las personas aptas para recibir el curso de inducción establecido con copia al Departamento de Recursos Humanos.
- g) Desarrollar otras funciones relacionadas que por su naturaleza le sean encomendadas por las autoridades competentes de la Escuela Penitenciaria.

Art.4.- La Sección de Capacitación realizará las funciones establecidas en el Artículo 54 RGLP, así como las siguientes:

- a) Planificar, organizar y supervisar en coordinación con la Sección de Selección el desarrollo del curso de inducción, de acuerdo con el respectivo plan de estudios.
- b) Informar permanentemente al Departamento de Estudios y Capacitación y la Dirección de Escuela Penitenciaria los resultados obtenidos durante el desarrollo del curso de inducción.
- c) Finalizado el curso de inducción, la Escuela Penitenciaria remitirá al Director General de Centros Penales la nómina de las personas que aprobaron el respectivo curso de inducción; y al Departamento de Recursos Humanos los expedientes con toda la documentación requerida.

CAPITULO III REQUISITOS DE INGRESO

Art. 5.- Para ingresar deberá cumplir con el perfil y requisitos, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Penitenciaria y 208 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria:

Perfil general Personal Penitenciario:

- a) Ser estable emocionalmente y poder tomar decisiones en momentos de emergencia;
- b) Tener buenas relaciones humanas para con los funcionarios y demás empleados y, especialmente, en el trato con los internos;
- c) Poseer conocimientos de administración de prisiones;
- d) Ser de notoria moralidad y honradez.

Requisitos:

Personal profesional y administrativo.

- a) Los establecidos en cada plaza según el manual de descripción de puesto de trabajo.
- b) Aprobar las evaluaciones correspondientes (selección e inducción) que administra la Escuela Penitenciaria.

Personal de Seguridad (interna) Penitenciaria, además del perfil general del empleado penitenciario,

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) De notoria buena conducta;
- c) De 21 a 35 años;
- d) Poseer título de Bachiller;
- e) Constancia de antecedentes penales;
- f) Solvencia de Policía Nacional Civil;
- g) Exámenes sanitarios;
- h) Aprobar las evaluaciones correspondientes (selección e inducción) que administra la Escuela Penitenciaria.

Personal de Seguridad (externa) Penitenciaria,

- a) Además de los requisitos antes mencionados, se podrá presentar el certificado de noveno grado de educación básica, cuando se compruebe que posee experiencia en seguridad.
- b) No tener familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren privados de libertad.
- c) Aprobar las evaluaciones correspondientes (selección e inducción) que administra la Escuela Penitenciaria.
- d) Y otros que un futuro podrá establecer la Dirección General de Centros Penales.

CAPITULO IV

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Art. 6.- Los aspirantes, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) solicitud de empleo y la declaración jurada ante notario.
- b) Fotocopia del DUI y NIT ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%)
- c) Fotocopia del ISSS (cuando aplique) y AFP ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%).
- d) Fotocopia de certificación de estudios según la plaza a aplicar.

- e) Solvencia de la PNC en original y copia con vigencia de tres meses.
- f) Certificación de antecedentes penales, original y copia, con vigencia de tres meses.
- g) Copia de contrato de apertura de cuenta bancaria o copia de libreta bancaria.
- h) Para el personal aspirante a plaza de seguridad deberá presentar resultados de los siguientes exámenes sanitarios:
 - Hemograma General
 - Glicemia
 - Heces
 - VDRL.

Otros que a criterio medico consideren pertinente en el momento de la Evaluación médica.

- i) Para personal femenino que aplique a plaza de seguridad, en el caso de existir retraso en el periodo menstrual se solicitará prueba de embarazo en sangre en el momento de la evaluación médica.

Art. 7.- La Escuela Penitenciaria podrá efectuar las investigaciones necesarias para corroborar la información y documentación relacionada o agregada a la solicitud.

Al momento en que el aspirante entregue la solicitud de admisión a la Sección de Selección y Evaluación, se le informara vía telefónica y/o correo electrónico, el lugar, fecha y hora en que se realizarán las pruebas.

Art. 8.- Todo aspirante que no presente la documentación requerida o no cumpla con los requisitos establecidos para el ingreso, de conformidad a lo establecido en el presente documento, será rechazado del proceso; sin embargo, podrá incorporarse en otro proceso presentando una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del presente.

Art. 9.- Todo aspirante que presente documentación falsa o con alteraciones será descalificado y no podrá participar en procesos futuros. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere, la Escuela Penitenciaria tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Asuntos Jurídicos para que realice el trámite legal correspondiente.

Art. 10.- La Sección de Selección y Evaluación al constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación presentada, elaborará una nómina de los aspirantes a convocar a la etapa de evaluación.

CAPITULO V

PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

Art. 11.- En cumplimiento a lo establecido en el art. 53 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, la Sección de Selección y Evaluación, efectuará a los aspirantes preseleccionados las pruebas correspondientes.

Cada evaluación o prueba es excluyente con relación a las demás.

Art. 12.- Los parámetros mínimos de cada prueba y su aplicación que se desarrollan en el presente reglamento estará a cargo de la Sección de Selección y Evaluación, o en su defecto de los profesionales, técnicos o colaboradores que se designen.

Art. 13.- La Sección de Selección y Evaluación, será responsable de coordinar la asignación de los profesionales que realizarán las evaluaciones y deberán garantizar que éstas se desarrollen con imparcialidad y transparencia.

Art. 14.- Durante la realización de las diferentes pruebas, el personal de selección tendrá la responsabilidad de orientar a los aspirantes en el proceso; así también, mantener la disciplina durante el desarrollo, y verificarán identificación de los aspirantes, a través de su Documento Único de identidad.

Art. 15.- Todo aspirante deberá someterse a las siguientes pruebas de selección:

- a) Prueba psicotécnica:** Aplica para personal profesional, seguridad, administrativo y técnico, será administrada por un profesional en psicología, designado por el encargado de la Sección de Selección y Evaluación, consistirá en la aplicación de pruebas psicológicas con sus baremos con el fin de explorar los factores de inteligencia, rasgos de personalidad y estado de salud mental de acuerdo con el perfil requerido. Esta prueba también podrá efectuarse por personal externo contratado por servicios profesional. Se obtendrá como resultado “favorable o desfavorable”, teniendo en cuenta el cumplimiento del siguiente perfil psicológico:

PERFIL PSICOLÓGICO DEL ASPIRANTE.

- Conciencia social.
- Estabilidad emocional.
- Tolerancia a la frustración.
- Buenas relaciones humanas (especialmente con personas con problemas de conducta).
- Capacidad de aprendizaje y adaptación.
- Valores morales (confidencialidad, honradez y honestidad).
- Disciplinado.

- Capacidad de trabajo bajo presión.
- Capacidad de análisis y reacción en emergencias.

La Sección de Selección y evaluación, será la responsable de actualizar e incrementar constantemente, el banco de pruebas psicotécnicas, teniendo el debido cuidado que los exámenes tengan su respectivo baremo aplicable a El Salvador o el que más se adapte a la población de aspirantes y tomando en cuenta el perfil psicológico.

b) Entrevista técnica, será realizada por un equipo Evaluador Colegiado, como mínimo debe estar integrado por: 1 Psicólogo, y 1 delegado del Director General de Centros Penales y consiste en indagar aspectos relacionados con el comportamiento público del aspirante tomando como base el artículo 83 numeral 4 de La Ley Penitenciaria donde establece que el aspirante debe ser de notoria moralidad y honradez, artículo 208 numeral 2 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria donde establece que debe ser de notoria buena conducta, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de exclusión:

- Tener familiares reclusos en Centros penales en 1° y 2° grado de consanguinidad y afinidad, que sean pertenecientes a maras o pandillas, tomando en cuenta el delito que hayan cometido y la relación o vínculo que tengan con ellos.
- Ser o haber sido Abogado/a defensor/a de privados de libertad.
- Mostrar actitud prepotente o agresiva a través de expresiones verbales o corporales.
- Presentarse a la entrevista técnica bajo los efectos del alcohol o sustancias psicotrópicas.
- Omitir información o brindar información falsa durante la entrevista.

El equipo evaluador emitirá resolución: 1) No favorable; 2) Favorable, en este caso pasa directamente a prueba médica (según aplique en plaza a contratar); 3) Aplicar prueba poligráfica e investigación de campo simultáneamente.

c) Proceso de Verificación: aplica para personal de seguridad, técnico, profesional y administrativo, consiste en trasladarse al lugar de residencia o empleadores referenciados por el aspirante para constatar la conducta pública por medio de vecinos, amigos entre otros, este proceso puede ser

complementado con una prueba poligráfica. El resultado obtenido del proceso de verificación será remitido a la Escuela Penitenciaria, solo podrán continuar en el proceso de selección los aspirantes que resulten con criterio de favorable o recomendable.

d) Evaluación médica: aplica para el personal de seguridad, será realizada por personal de la Unidad Médica Odontológica, con base a criterio clínico médico y exámenes de laboratorio; así como el cuadro de exclusiones o incompatibilidades detallado a continuación.

I. ANTROPOMÉTRICAS:

- Hombres: Estatura mínima 1.60 mts.
- Mujeres: Estatura mínima 1.50 mts.

II. ENFERMEDADES GENERALES DESCOMPENSADAS O CON TRATAMIENTO INADECUADO:

- Obesidad > 20% del peso ideal. (Gordura en exceso)
- Hipo e Hipertiroidismo de causas malignas. (Bocio o güegüecho)
- Diabetes Mellitus. (Azúcar en la sangre)
- Síndrome Convulsivo. (Ataques)
- Cáncer estado avanzado. (TUMORES)
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. (Tísico)
- Fiebre Reumática con complicaciones cardiacas. (Artritis)
- Neurosis Histérica conversiva, Neurosis Hipocondríaca y paranoide. (Problemas de personalidad)
- Esquizofrenias. (Locura)
- Desnutrición moderada.
- Síndrome de Down y otras anomalías congénitas.

III. CABEZA:

- Macrocefalia, Microcefalia y otras deformidades craneanas que conlleven a déficit mental.

IV. OJOS:

- Estrabismo Uni-Bilateral (Convergente-Divergente), Prótesis Ocular. (Viscos)
- Disminución de la agudeza Visual superior al 75% sin corrección. (Mala visión, problema de la vista) *
- Ptosis Palpebral Uni o Bilateral. (Parpado caído)

V. OIDOS:

- Agenesia Pabellón Auricular. (Falta de oreja)
- Capacidad Auditiva Inferior al 75% en ambos oídos por audiometría. (Sordera)
- Síndrome Vertiginoso. (Enfermedad Meniere) (Mareos)

VI. NARIZ:

- Deformidades de la nariz o malformaciones adquiridas o congénitas que alteren la función respiratoria.

VII. BOCA:

- Labio leporino (sin correcciones) y si la corrección quirúrgica marca cicatrices visibles y problemas de lenguaje. (Comido de la luna)
- Perforaciones del paladar duro y blando. (Sin corrección y problemas de lenguaje)
- Ausencia de dientes frontales, superiores e inferiores sin posibilidad de corrección. (Cholco) *
- Desviaciones patológicas de la boca - parálisis facial. (Torcido de la boca)
- Tartamudez - psicógena u orgánica.

VIII. CUELLO:

- Bocio. (Güegüecho)
- Tortícolis congénita miogena y ósea.
- Acortamiento pronunciado del cuello. (Síndrome de Turner)

IX. TÓRAX:

- Tórax de pichón, o en tonel subyacente con afectaciones en órganos del mediastino. (Deformidad del pecho)

X. CORAZON:

- Cardiopatías congénitas. (Problemas del corazón)
- Cardiopatías Isquémicas. (Dolor del pecho)
- Valvulopatías. (Enfermedad del corazón)
- Soplos. (Enfermedad del corazón)
- Arritmias. (Enfermedad del corazón)
- Anginas. (Dolor de pecho, piquete del corazón)
- Cardiomegalia. (Corazón agrandado)
- Insuficiencia cardiaca congestiva.
- Uso de marcapaso.
- Hipertensión arterial descompensada.
- Hipotensión Arterial sin tratamiento.
- Cirugías cardiacas previas.

XI. ABDOMEN:

- Hernias superiores a tres centímetros.
- Colostomías expuestas. (Operación del intestino grueso)
- Hepatomegalia con sintomatología manifiesta. (Hígado agrandado)
- Otras viceromegalias que limiten el cumplimiento de funciones

XII. GENITALES:

- Varicoceles. (Varices testiculares)
- Infecciones de transmisión sexual sin previo tratamiento (sífilis y gonorrea, condilomas, chancro, entre otros.)

XIII. ENFERMEDADES RENALES:

- Síndrome Nefrótico. (Enfermedades del riñón)
- Síndrome Nefrítico. (Enfermedades del riñón)
- Insuficiencia Renal. (Enfermedades del riñón)
- Cálculos Renales. (Cólicos Nefríticos)
- Agenesia renal. (Nacimiento sin riñón)

XIV. COLUMNA VERTEBRAL:

- Xifosis, Escoliosis, Lordosis que dificultan la posición erecta. (Curcuchos)
- Lumbociáticas. (Ciática)
- Hernias de discos vertebrales.
- Fracturas vertebrales con correcciones quirúrgicas. (Fracturas de la columna)

XV. MIEMBRO SUPERIOR:

- Amputación del pulgar o Mutilación que dificulte la aprehensión. (Sin dedo gordo)
- Pérdidas de más de una falange de un dedo de cualquier mano. (Cuto de los dedos)
- Pérdida de cualquier dedo ambas manos. (Falta de un dedo)
- Lesiones del nervio radial, mediano o cubital. (Parálisis en las manos)
- Cicatrices con retracciones que dificulten la flexión o extensión de la mano y dedos.
- Secciones, rupturas, cicatrices, atrofas tendinosas o musculares, retracciones aponeuróticas que incapacitan o disminuyen la función de un miembro.
- Luxaciones recidivantes de codo y hombro. (Zafaduras a repetición)
- Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional. (Anquilosis Crónica)
- Compresiones nerviosas del túnel del carpo. (Debilidad en los dedos)
- Artritis Reumatoide o de otro tipo. (Reumatismo)
- Artrosis y/o osteo-artritis. (Reumatismo)

XVI. MIEMBRO INFERIOR:

- Pie plano rígido que impida o dificulten la deambulaci3n. (Pie de oso)
- P3rdida del primer dedo de cualquier pie. (Dedo gordo)
- P3rdida de dos dedos del mismo pie. (Cuto)
- Sindactilia completa de los dedos de un pie. (Dedos unidos)
- Lesiones articulares (meniscopat3as) con incapacidad o insuficiencia funcional. (S3ndrome Rodilla Inestable)
- Personas con pr3tesis de cualquier cadera.
- Osteos3ntesis del f3mur (clavo kuncher) que impida la funcionalidad de la cadera.
- Luxaciones Recidivantes. (Zafaduras a repetici3n)
- Meniscopat3as. (Enfermedades de los meniscos)
- Cojeras por acortamiento de m3s de tres cent3metros. (Patojo)
- Atrofias tendinosas o musculares.
- Retracciones aponeur3ticas que disminuyan la funci3n del miembro.
- Genu valgum y genu varo. (Cascorvo)
- Genu recurvatum y ante curvatum. (Deformidad de rodillas y pies)
- Cualquier anomal3a del pie que ocasione disfunci3n. (Pie equino varo, pie zambo etc.)
- Artritis reumatoide o de otra clase que deforme o disminuya la funci3n. (Reumatismo)
- Varices visibles al examen f3sico, grado dos y tres. (Venas inflamadas)
- Pr3tesis de cualquier tipo en cualquier 3rea.
- Claudicaciones intermitentes.

XVII. APARATO RESPIRATORIO:

- Asma bronquial a3n controlada con medicamentos. (Cansancio)
- Bronconeumopat3as obstructivas cr3nicas en cualquier estado evolutivo - enfisema, atelectasia. (Enfermedades pulmonares)
- Tuberculosis Pulmonar. (T3sico)
- Hiper reactores bronquiales por agentes externos e internos. (Cansancio por alergias)

XVIII. APARATO DIGESTIVO:

- S3ndrome ulceroso activo - Ulceras g3stricas y duodenales.
- Hepatopat3as - Insuficiencia hep3tica y cirrosis. (Enfermedades del h3gado)

XIX. ENFERMEDADES DE LA PIEL:

- Discrom3as evidentes. (Vit3ligo)
- Tumoraciones.
- Disquerotosis permanente e intermitente que favorezcan la identificaci3n "de

Vista”.

- Penfigo.
- Psoriasis.
- Dermatitis atópica.

XX. OTROS:

- Alcoholismo.
- Tabaquismo.
- Drogadicción.

OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Para el personal de Seguridad:

- a) Perforaciones en el rostro y lóbulos de la oreja, que sean ostensibles y que le causen deformidades.
- b) Embarazo.
- c) Cicatrices tipo queleide visibles en el rostro de más de tres centímetros de longitud o de diámetro.
- d) Tatuajes que sean alusivos a pandillas o grupos criminales; símbolos políticos partidarios, racistas o alusivos a cualquier tipo de discriminación; incluyendo el artístico, religioso o cultural.

En el caso del personal Profesional y Administrativo, se permitirá el tatuaje artístico que no exceda de 10 centímetros de diámetro y no sea visiblemente expuesto. En hombres no puede ser visible en: rostro, cuello, brazos y manos; en mujeres no puede ser visible en: rostro, cuello, brazos, manos, pantorrilla y pies.

Las exclusiones que no son detectadas y examinadas en la prueba médica o entrevista técnica son susceptibles de identificarse en el "proceso de verificación" (Art. 15 literal "c") o durante el proceso selección e inducción. Únicamente serán causas de exclusión mediante informe o diagnóstico de un especialista o técnico.

- e) **Prueba física:** se aplicará al personal de seguridad será realizada por instructores, quienes evaluarán velocidad, resistencia, fuerza de brazos, piernas y abdomen, de acuerdo con las tablas establecidas por la Escuela Penitenciaria, conforme a la edad y género. Si los evaluadores cometieren algún error de cálculo o de redacción de la nota respectiva, esta deberá ser enmendada y firmada.
- f) **Reunión Informativa:** La Escuela Penitenciaria convocará a los aspirantes a plaza de seguridad que han obtenido resultados “aptos” con el objetivo de darles a conocer las generalidades del Curso de Inducción, toma de tallas de uniformes y artículos que deberán presentar el día del ingreso.

Art. 16.- El aspirante que no supere alguna de las pruebas o que no se haya presentado a la realización de las mismas por causa justificada, podrá someterse a un nuevo proceso de selección e ingreso, presentando una nueva solicitud de empleo, si no incurre en alguna de las condiciones establecidas en el artículo 17 de este reglamento.

Art. 17.- No podrán participar nuevamente aquellas personas que tengan resultado **no apto o desfavorable**, en el proceso de verificación o la entrevista técnica, y los que presenten condiciones no superables o tengan causales de exclusión médicas descritas en este Reglamento.

Art. 18.- Son condiciones no superables:

- a) La estatura para el caso que aplique a plaza de seguridad
- b) La edad para el caso que aplique a plaza de seguridad
- c) Resultado desfavorable en entrevista técnica y proceso de verificación en los casos que apliquen a plazas técnicas, administrativas y de seguridad.
- c) Incompatibilidades médicas según las exclusiones detalladas en el artículo 15 literal "d"

Art. 19.- Las pruebas de selección y evaluación se realizarán en las instalaciones de la sede Central de la Escuela Penitenciaria, cuando las circunstancias así lo exijan y con la autorización del Director de Escuela se realizarán en otra sede.

En el caso de la reunión informativa previa al ingreso al Curso de Inducción se llevará a cabo en la sede central de la Escuela Penitenciaria.

INGRESO AL CURSO DE INDUCCION

Art. 22.- Consolidados los resultados de cada prueba y de proceso de verificación, la Sección de Selección y Evaluación, notificará al aspirante, durante los plazos establecidos en el calendario de pruebas de selección los respectivos resultados, a través de una cuenta de correo electrónico o vía teléfono según la información de contacto brindada para tales efectos.

El aspirante podrá presentar el recurso correspondiente en aquellas pruebas que según la normativa aplicable puedan ser recurridas.

En ningún caso el aspirante podrá solicitar la realización de una nueva prueba en el mismo proceso.

Art. 23.- El ingreso será de acuerdo con el número de plazas establecidas por la Dirección General de Centros Penales a través del Departamento de Recursos Humanos.

Art. 24.- El aspirante tendrá derecho a ingresar al curso de inducción impartido por la Escuela Penitenciaria, solamente si aparece en la lista final de aspirantes seleccionados y asista previa convocatoria a la reunión informativa que se efectuará previo al ingreso.

Art. 25.- La Dirección de la Escuela, autorizará la fecha de ingreso de los aspirantes seleccionados para el curso de inducción previa coordinación y autorización de la

Dirección General.

Los resultados definitivos del curso de inducción se publicarán en la sede principal de la Escuela Penitenciaria o vía correo electrónico

Art. 26.- Con los resultados del proceso de inducción, el Director de la Escuela Penitenciaria remitirá nómina definitiva de aspirantes al Director General, Inspectoría General y al Departamento de Recursos Humanos los expedientes originales para los trámites de contratación según las plazas disponibles.

Art. 27.- La Escuela Penitenciaria se reserva el derecho de admisión o permanencia de un aspirante, así como su participación en otra convocatoria, aun y cuando éste superare las pruebas requeridas, si durante el proceso selección, evaluación e inducción se detectare:

- a) Falsedad en los datos proporcionado en declaración jurada;
- b) Estar sujeto a un proceso judicial por causa penal o haber sido destituido por un proceso administrativo sancionador.
- c) Si se obtiene información oficial desfavorable, debidamente documentada de cualquier institución pública, privada o de otra naturaleza acerca de la conducta pública del aspirante.
- d) Alterar cualquiera de las pruebas de selección y evaluación
- e) Si en el desarrollo de las pruebas a un aspirante se le diagnosticare enfermedad terminal o que genere alguna incapacidad temporal o permanente, según dictamen médico respectivo, será separado del proceso. La misma exclusión se aplicará a quien en igual circunstancia se encontrare en el proceso de inducción.

Art. 28-El Departamento de Registro y documentación, es el responsable del resguardo de los expedientes de los seleccionados como aptos y autorizados a ingresar como aspirante.

Art. 29.- Si un aspirante seleccionado como apto y que figurare en la lista oficial de ingreso autorizada, no se presenta el día establecido deberá entregar a la Escuela una justificación por escrito de su inasistencia, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha que le correspondía presentarse. Dicha escuela analizará la factibilidad de si o no puede ser incluido o incluida en el próximo ingreso. De no presentar la justificación correspondiente, en el plazo antes indicado, el aspirante deberá someterse a un nuevo proceso de selección si aún cumple los requisitos.

CAPITULO V RECURSOS

Art. 30.- Las calificaciones o dictámenes que a juicio del interesado le causen agravio,

admitirán los recursos de revisión, según lo dispuesto en este capítulo.

Los recursos deberán presentarse por escrito, serán siempre motivados y en ningún caso podrán interponerse en forma colectiva.

Art. 31.- El plazo para interponer los diferentes recursos será de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación a que corresponda. En el mismo acto podrá vertir prueba. Con la presentación del recurso el Director de la Escuela Penitenciaria, tendrá tres días hábiles para la admisión del recurso, y diez días hábiles para emitir resolución. Este tipo de resolución no admitirá recurso.

Art. 32.- Del recurso de Revisión conocerá el Director de Escuela y procederá contra las calificaciones o dictámenes resultantes de las pruebas administradas contenidas en el presente artículo.

Procederá recurso de revisión únicamente contra las calificaciones o dictámenes emitidos de las pruebas siguientes:

- a) Prueba psicotécnica, siempre que el puntaje alcanzado por la o el aspirante sea de uno o dos puntos inferior al puntaje mínimo de aprobación del test de inteligencia aplicado;
- b) Prueba física siempre que la nota alcanzada por la o el aspirante sea de uno o dos puntos inferior a la nota mínima.

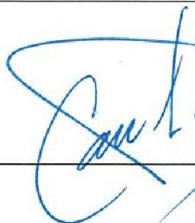
CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 33.- La Sección de Selección y Evaluación, formará un expediente por cada aspirante que supere las pruebas de selección o apto para el curso de inducción y contendrá todos los documentos presentados por éste, así como las diversas pruebas y otros documentos relacionados. Los expedientes de los aspirantes que no ingresen también serán incorporados al archivo del Departamento de Registro y Documentación.

Art. 34.- El Departamento de Estudios y Capacitación, a través de la Secretaría Administrativa, extenderá por escrito previa solicitud del interesado, constancia del resultado de sus evaluaciones.

Art. 35.- El Departamento de Estudios y Capacitación, deberá revisar anualmente el presente instrumento, quien podrá solicitar o recomendar las reformas que considere oportunas.

ELABORADO



Inspector Fernando Alonso Calvo

Director de la Escuela Penitenciaria (Ad-Honorem)

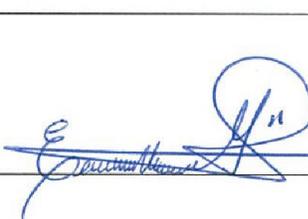
REVISADO



Subcomisionado Ramón Fernando Roque

Inspector General

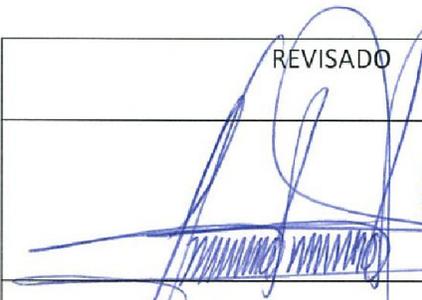
REVISADO



Licda. Evelin del Carmen Villalobos

Jefa del Departamento de Recursos Humanos

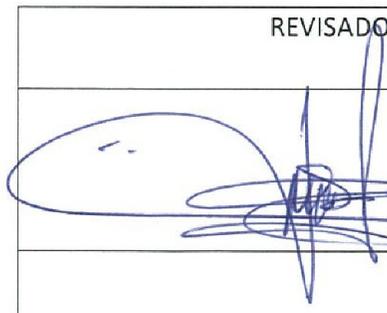
REVISADO



Lic. Hugo Armando Arévalo Merino

Jefe de Unidad de Planificación

REVISADO



Lic. Manuel de Jesús Sánchez Rivera

Subdirector de Asuntos Jurídicos

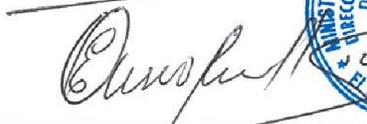
REVISADO



Dr. David Isaac Méndez Monge

Jefe de la Unidad Médico-Odontológica

AUTORIZADO



Lic. Orlande Efraín Molina Ríos

DIRECTOR GENERAL INTERINO DE CENTROS PENALES

FECHA:

01 SET. 2017

